GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY Nº 2039
FECHA 25 11 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012030 - 2022-UGEL-T

Talara, 30 NOV. 2022

Visto, el INFORME N° 561-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; INFORME LEGAL N° 0242-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; Expediente Administrativo N° 011102-2022 y demás documentos adjuntos que constan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Articulo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres".;

Que, con expediente administrativo N° 011102-2022, la administrada Nunura Zeta Maria Isabel solicita practique liquidación y expida resolución conteniendo liquidación del 30% por preparación de clases ye valuación, calculada en base a la remuneración total o integra, a partir del mes de mayo del 1990 a noviembre del 2012, mas el pago de devengados e intereses legales (...).;

Que, con Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Educación Piura, precisa que viene realizando un trabajo conjunto con el Gobierno Regional y los Diversos Sindicatos Regionales del Magisterio, para desarrollar soluciones y lograr un acuerdo, acerca de la bonificación especial mensual por preparación de clases, equivalente al 30% y el adicional de 5% correspondiente a los docentes de la región Piura. Asimismo, con Decreto Regional N° 004-2019/GOB.REG.PIURA.G.R, se dispone a la Procuraduría Publica Regional, allanarse total o parcialmente siempre y cuando los derechos pretendidos se encuentren conforme a la ley en los procesos contenciosos administrativos instaurados en materia de bonificación especial de base 30% por preparación de clases y evaluación y 5% por desempeño de cargo; por lo cual, se solicita a la UGEL Talara, realizar las coordinaciones con el área correspondiente y se efectué la liquidación con los intereses correspondientes de la bonificación de preparación de clases equivalente al 30%, en un plazo de 90 días hábiles.

Que, por tanto, corresponde reconocer y calcular la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 25212, y en su cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D

Que, mediante INFORME LEGAL N° 242-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-, la encargada de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, mediante Expediente Administrativo N° 11102-2022, el cual doña MARIA ISABEL NUNURA ZETA, solicita CALCULAR Y RECONOCER mediante resolución administrativa, la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra, donde el reajuste se realice desde 01 de febrero de 1991 hasta el mes de noviembre del 2012; (...)" y de INFORME N° 561-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU, donde la Especialista en Remuneraciones emite informe indicando: "(...); que, el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente, más intereses legales, conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 242-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.- de fecha 20 de octubre del 2022 y del MEMORANDUM N° 1075-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA-RRHH

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2030 - 2022-UGEL-T

Talara, 30 NOV 2022

de fecha 27 de octubre del 2022, a partir del 01 de febrero de 1991 hasta el 30 de noviembre del 2012, a favor de la administrada NUNURA ZETA MARIA ISABEL. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 76,756.93";

Que, la solicitud del pago del **30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL**, se encuentra sustentado a través del NFORME N° 561-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; INFORME LEGAL N° 0242-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; Expediente Administrativo N° 011102-2022;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRA;** así como **LOS INTERESES LEGALES**, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor del Sra. **NUNURA ZETA MARIA ISABEL**, identificada con D.N.I N° **02756510**, correspondiente al monto ascendente de **S/. 76,756.96 (Setenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con 96/100 Soles).**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
MARIA ISABEL NUNURA ZETA	02756510	59,507.30	17,249.63	76,756.93

- **ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público – D.L. N°1440 y Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral a la persona inmersa, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Prof. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

HFNS/D UGEL-T
JGCV/DSA II-UPDI
CORM/DSA II-UA
SJVC/JURI
LLZV/J AL